

20 AÑOS INNOVANDO EL FUTURO

08 JUNIO
10:00

JORNADA

Taller sobre instrumentos y
herramientas de apoyo al emprendimiento

ORGANIZADA

eVIA

Plataforma de Tecnologías
para la Salud y la Vida Activa
e Independiente

incotec
INNOVACIÓN EFICIENTE

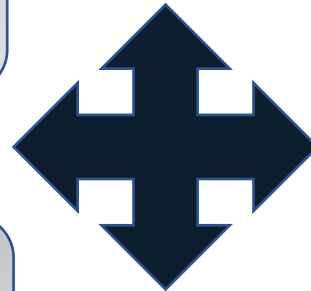
¿DE QUÉ INSTRUMENTOS DISPONGO PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL?

DEDUCCIONES FISCALES EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES POR REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+I+i

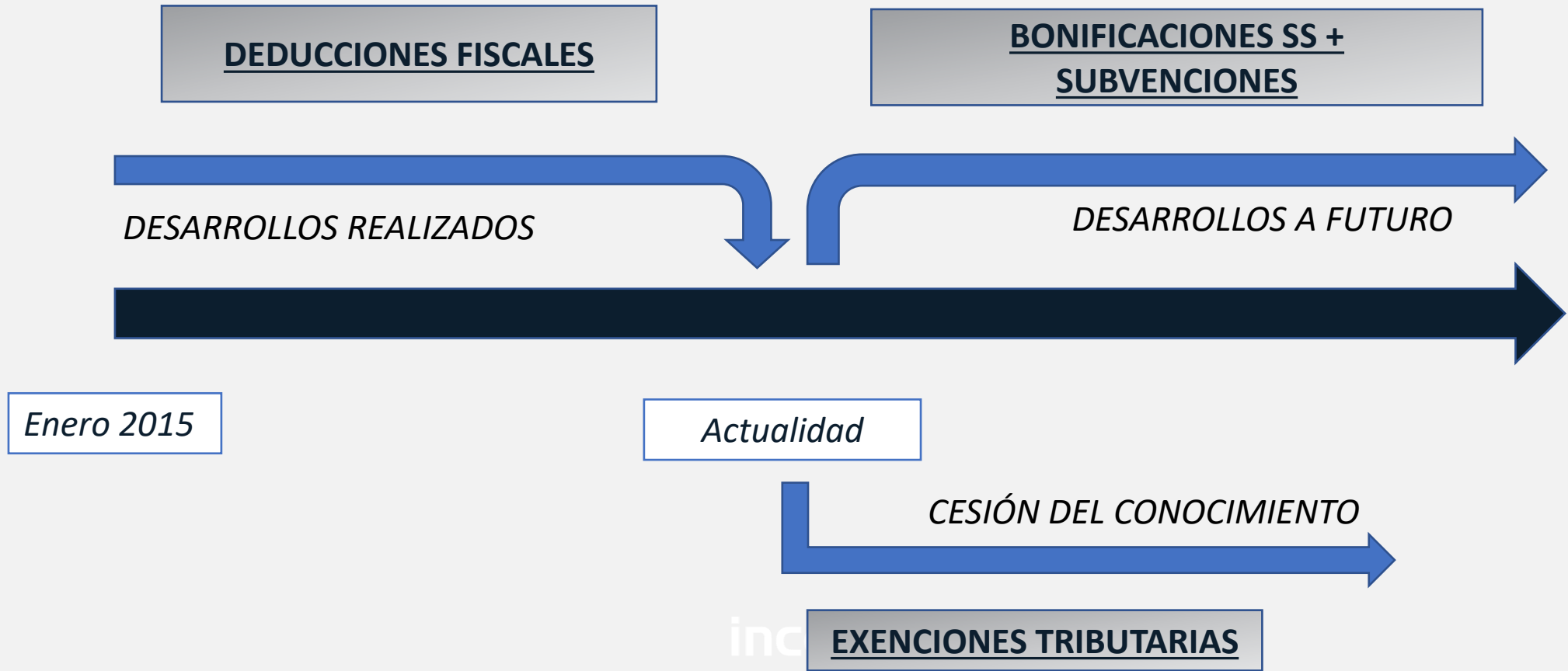
SUBVENCIONES I+D+i

BONIFICACIONES EN LA CUOTA EMPRESARIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CESIÓN DE CONOCIMIENTO EXENCIONES TRIBUTARIAS



¿En qué fase de la I+D estoy?





Deducciones Fiscales por I+D+i

Se trata de **una de las principales vías para incentivar la innovación empresarial**, ofreciendo las siguientes ventajas:

- Son un incentivo fiscal destinado a **fomentar la I+D+i** empresarial, vía **reducción de impuestos**.
- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero no tributa.
- **Compatible con otras formas de ayuda** (minoración de la base deducible en caso de subvenciones para el mismo proyecto).
- **Aplicación libre y general**, al no estar sometidas a concurrencia competitiva.



Deducciones Fiscales por I+D+i

- La deducción fiscal es proporcional a las actividades de I+D+i desarrolladas y cabe su **aplicación en ejercicios posteriores (18 años)**.
- **Se premia el desarrollo del proyecto.** No se requiere el éxito del proyecto, pero si la generación de conocimiento (I+D).
- Este instrumento está orientado a incentivar la iniciativa del sector privado, sin condicionar el ámbito innovador al que se orienta la empresa.

Deducciones Fiscales por I+D+i

NORMATIVA APLICABLE



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 288

Viernes 28 de noviembre de 2014

Sec. I. Pág. 96939

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12328 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO IV

Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

Artículo 35. *Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.*



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 288

Viernes 28 de noviembre de 2014

Sec. I. Pág. 97003

Artículo 39. *Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo.*

¿Qué consideramos un proyecto de I+D+i?

- **PRIMER PRODUCTO/PROCESO EN EL MERCADO**
- **ADQUISICIÓN O UTILIZACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS**
- **INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA ELEVADA**
- **RIESGO TECNOLÓGICO ALTO**
- **NOVEDAD OBJETIVA**



I+D

- **PRIMER PRODUCTO/PROCESO PARA LA EMPRESA**
- **RIESGO TECNOLÓGICO EN EL DESARROLLO AD HOC**
- **NO “LLAVE EN MANO”**
- **INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA**
- **SALTO TECNOLÓGICO PARA LA EMPRESA**
- **NOVEDAD SUBJETIVA**



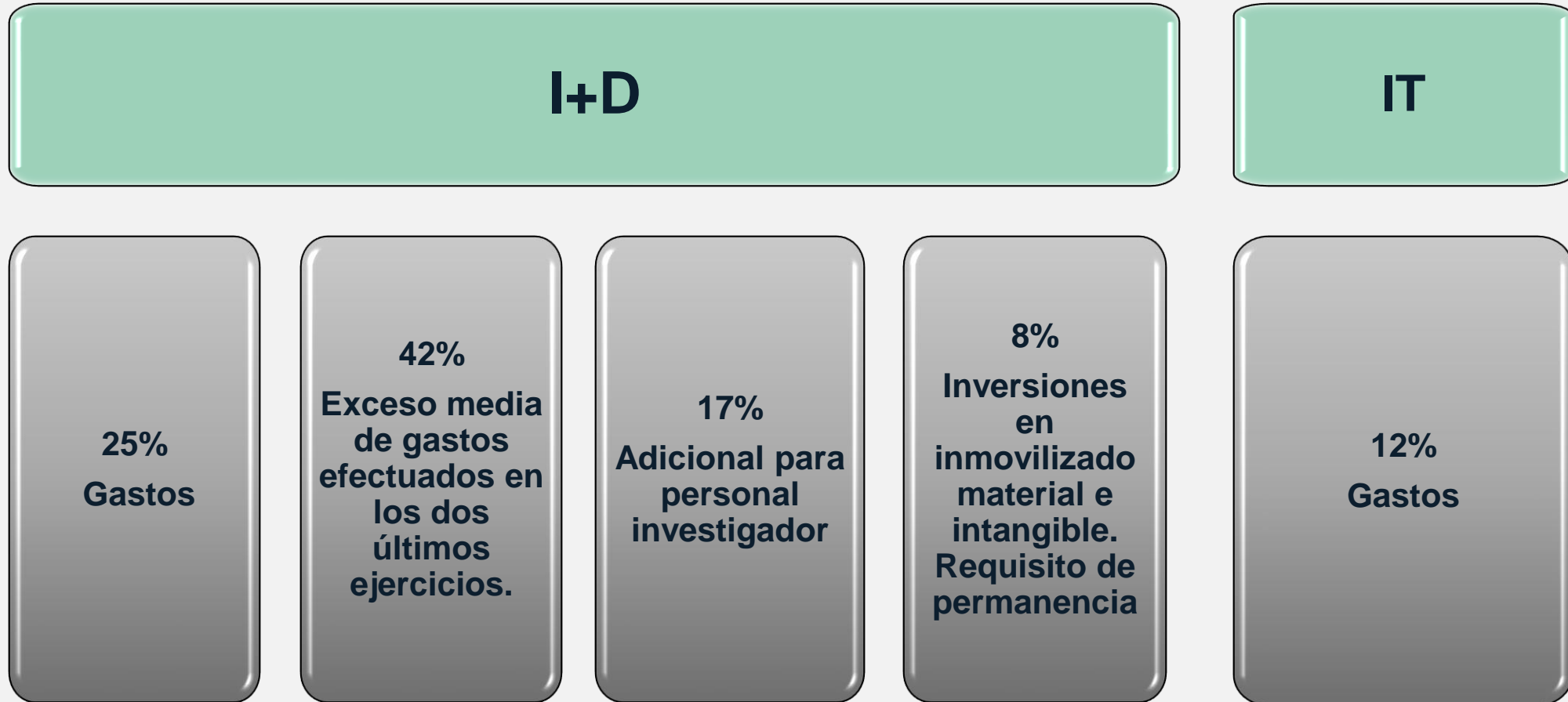
IT

- **MEJORA DE LA CALIDAD**
- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**
- **CONTROL DE CALIDAD**
- **ETC..**



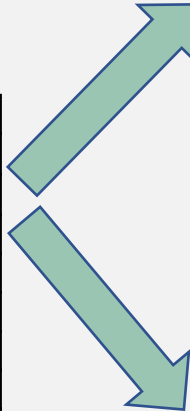
NADA

Tipos de Deducción



Ejemplos Prácticos

	GASTOS I+D
Gastos de Personal	120.000,00 €
Gastos de Subcontrataciones	
Universidad	25.000,00 €
Centro Tecnológico	
Opi's	
Ingeniería	10.000,00 €
Activos materiales e inmateriales	12.000,00 €
Fungibles	30.000,00 €
Otros Gastos	5.000,00 €
TOTAL	202.000,00 €



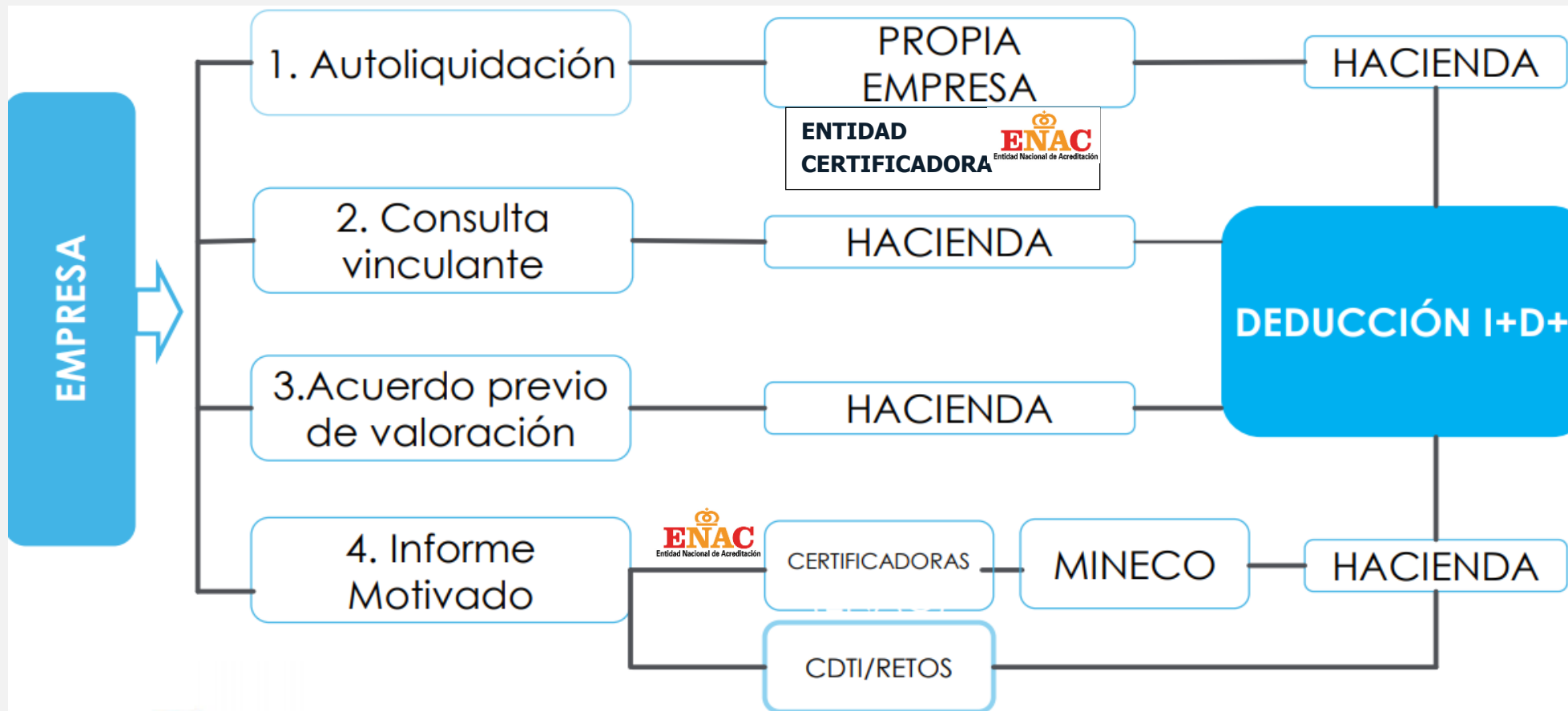
EMPRESA CON GASTO EN I+D EN AÑOS ANTERIORES

DEDUCCIONES DE I+D	
Gastos de I+D año N	202.000,00 €
Gastos de I+D año N-1	140.000,00 €
Gastos de I+D año N-2	120.000,00 €
Media años anteriores	130.000,00 €
Deducción año N (25%)	50.500,00 €
Deducción año N (exceso media 17 %)	12.240,00 €
DEDUCCIÓN FINAL	62.740,00 €

EMPRESA SIN GASTO EN I+D EN AÑOS ANTERIORES

DEDUCCIONES DE I+D	
Gastos de I+D año N	202.000,00 €
Gastos de I+D año N-1	- €
Gastos de I+D año N-2	- €
Media años anteriores	- €
Deducción año N (25%)	50.500,00 €
Deducción año N (exceso media 17 %)	34.340,00 €
DEDUCCIÓN FINAL	84.840,00 €

Vías de aplicación de las Deducciones Fiscales I+D+i



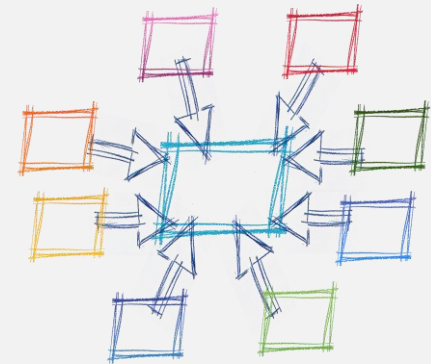
Límites a la Deducción Fiscal I+D+i

ESPECÍFICO: Opcional (Art. 39.2 LIS)

- En caso de **insuficiencia de cuota**, se puede solicitar abono del 80 % de la deducción generada, o aplicar sin límites dicha cantidad de manera directa sobre el pago del IS, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Entidades sometidas a tipos del 15%, 25% y 30%.
 - Debe transcurrir al menos un año desde el periodo impositivo en que se genera la deducción, sin que la misma se haya aplicado
 - Cumplir con la reinversión de la cantidad monetizada en los 24 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo en cuya declaración se realice la aplicación o abono.
 - Cumplir con el mantenimiento de la plantilla media o de personal adscrito a actividades de I+D+i desde el final del periodo impositivo en que se generó la deducción hasta el plazo anterior.
 - Haber obtenido el IMV o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades

Deducciones Fiscales I+D+i: Recuerda...

- Se practicarán sobre cuota íntegra ajustada (**CIA**)
- Las cantidades no deducidas, aplican en los **18 años** en el caso de deducciones por I+D+i.
- El cómputo del plazo anterior, podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que se obtengan beneficios, en caso de:
 - Entidades de nueva creación.
 - Entidades que saneen pérdidas en ejercicios anteriores, mediante la aportación de nuevos recursos (no aplicación o capitalización de reservas).
- Elementos afectos a las deducciones: en funcionamiento al menos 3 años (5 en inmuebles).
- Derecho de la administración para **comprobar**: **10 años** desde fin del periodo impositivo de generación del derecho.



Bonificaciones a la Seguridad Social



¿ERES UNA EMPRESA INNOVADORA

¿TE INTERESA REDUCIR DE UNA MANERA INMEDIATA TUS COSTES EMPRESARIALES?

Bonificaciones a la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 144

Sábado 14 de junio de 2014

Sec. I. Pág. 45061

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 6276** *Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.*



Bonificaciones a la Seguridad Social

BENEFICIOS

Reducción de un 40 % de las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes (23,6%).



Bonificaciones a la Seguridad Social

□ CONDICIONES Y REQUISITOS

- Todo tipo de empresas.
- Condiciones de los trabajadores:
 - ✓ **Grupo de cotización: 1,2,3 y 4**
 - ✓ **Tipo de contrato:** Indefinido (1XX, 2XX, 3XX) / Prácticas (420 y 520)/ Obra y Servicio (401 y 501) (mín. 3 meses)
- **Personal I+D+i \geq 85 %** y hasta un 15 % en actividades relativas a la I+D+i (asistencia a formación, congresos, gestión de proyectos, etc.)



Bonificaciones a la Seguridad Social

CONDICIONES Y REQUISITOS

- **Compatibilidad (Pymes Innovadoras)**
 - ✓ Deducciones Fiscales por actividades de I+D+i.
 - ✓ Distinto personal (todas las empresas).
 - ✓ Mismo personal (necesario Sello Pyme Innovadora).
 - ✓ Otras Bonificaciones hasta el 100 %.
 - ✓ Ayudas I+D concurrencia hasta el 60 %.
- No es necesario tener la Propiedad Intelectual de los proyectos desarrollados.
- Comunicación a la Seguridad Social. **Necesario IMV (10 ≥ Investigadores).**



Bonificaciones a la Seguridad Social

EXCLUSIONES

- Empleados contratados por la AGE y los Organismos públicos, así como por otros entes públicos que estén totalmente exentos del Impuesto sobre Sociedades.
- Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.
- Personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.



Bonificaciones a la Seguridad Social

- Empresas intensivas en I+D+i que comienzan
- Empresas que no generan cuota suficiente para aplicar las deducciones
- Empresas que ya tienen un volumen importante de crédito fiscal
- Empresas cuyo gasto sea únicamente de personal

Identificación de actividades

Tareas de **ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO y PRUEBAS** ($\geq 85\%$), tales como:

- Análisis, captura y formulación de requisitos funcionales y de diseño.
- Estudio del estado del arte previo al proyecto
- Definición y desarrollo del modelo de la solución.
- Diseño técnico y/o funcional de los procesos.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades, sistemas y/o herramientas.
- Programación y mantenimiento evolutivo de programas, módulos y rutinas.
- Ejecución y validación de pruebas de los programas/herramientas desarrollados.

Tareas **colaterales** ($\leq 15\%$) pero no necesarias para la elaboración del proyecto, tales como:

- Planificación, gestión, coordinación y supervisión del proyecto.
- Gestión de la I+D+i, plan de I+D+i, seguimiento de objetivos a la I+D+i de la empresa.
- Formación (tanto impartir como recibir).
- Asistencia a ponencias, congresos o eventos



No Bonificables:

- Preparación de ofertas para cliente o cualquier tipo de actividad comercial o económica.
- Tareas de mantenimiento <<correctivo>>, migración, integración, instalación, despliegue, preparación o inicio de la producción, configuración, normalización de procesos, resolución de incidencias, soporte, etc

Bonificaciones a la Seguridad Social: Recuerda...



Ejemplo para 20 investigadores			
BASE MENSUAL Salario Medio	BASE ANUAL CONTINGENCIAS COMUNES	S.S. CONTINGENCIAS COMUNES 23,6 %	BONIFICACIÓN 40%
2.000,00 €	24.000,00 €	5.664,00 €	2.265,60 €
BONIFICACIÓN ANUAL			45.312,00 €

Ejemplo para 50 investigadores			
BASE MENSUAL Salario Medio	BASE ANUAL CONTINGENCIAS COMUNES	S.S. CONTINGENCIAS COMUNES 23,6 %	BONIFICACIÓN 40%
2.000,00 €	24.000,00 €	5.664,00 €	2.265,60 €
BONIFICACIÓN ANUAL			113.280,00 €

**AHORRO DIRECTO
 DE UN 40 % DE LA
 S.S. CONTINGENCIAS
 COMUNES (23,6%)**

EXENCIONES TRIBUTARIAS (PATENT BOX)



**¿TIENES PATENTES O DESARROLLOS
GENERADOS QUE TE INTERESA
CEDER?**

**REDUCE LA CUOTA A PAGAR EN TU
IMPUESTO DE SOCIEDADES**

¿Qué es el Patent Box?

- **Potente incentivo fiscal que permite una reducción del 60% en la base imponible** del impuesto de sociedades de las rentas procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de determinados activos intangibles/ know how, en el marco de una actividad innovadora que tiene como objetivo incorporar nuevas características a productos que los diferencie en el mercado.
- El “patent box” tiene su *origen en la directiva europea Interest & Royalty (2003/49/C)*, con efectos en desde 2003 en varias legislaciones europeas como la holandesa, la belga o la luxemburguesa y en España desde el 2008.
- En España el tratamiento fiscal se encuentra en el *artículo 23 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2004*, de 5 de marzo, modificado por la Ley 16/2007, de 4 de julio, *Ley 14/2013* de 27 de Septiembre de apoyo a los emprendedores y a la internacionalización, *Ley 27/2014* de 28 de noviembre y en la *Ley 48/2015*, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, modifica el porcentaje de exención de las rentas.

¿Qué es el Patent Box?



SI APLICA

- Patentes y modelos de utilidad.
- Certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios
- Dibujos y modelos legalmente protegidos
- software avanzado registrado que derive de actividades de investigación y desarrollo



NO APLICA

- Marcas.
- Obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, es decir, los activos intangibles amparados en la Ley de Propiedad Intelectual.
- Derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen.
- Programas informáticos y documentación accesoria.
- Equipos industriales, comerciales o científicos.
- Derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. (Know How)

Requisitos de Aplicación

- El cesionario debe ser el propietario del Activo Intangible
- Identificación y Documentación del 100% del Activo Intangible
- Valoración del Coste de Generación
- Ceder los derechos de explotación a terceros (tanto vinculadas como no vinculadas)
- Transmisión o venta del A.I. (en este caso a empresas no vinculadas)
- Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de su actividad económica
- Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal
- Diferenciar claramente la prestación de servicios de la cesión del Activo
- Registros contables que permitan determinar los ingresos y gastos correspondientes a estos activos
- Las Entidades que tributen en consolidación deberán de documentar estas operaciones



www.incotec.es

Eduardo García de la Santa Pérez
Director de Expansión
eduardo.gdelasanta@incotec.es

Glorieta de Quevedo, 9. 7º
28015 Madrid
Tel. (+34) 915 59 60 88
Mov. (+34) 652 98 40 30

incotec

INNOVACIÓN EFICIENTE

MADRID

Glorieta de Quevedo 9, 7º A
28015 Madrid
Tel. (+34) 915 596 088

VALENCIA

C/ Álvaro de Bazán, 10 – 12
Pasaje Residencial Luz, entresuelo,
local 22
46010 Valencia
Tel. (+34) 961 318 394

BARCELONA

C/ Carabela “La Niña” 22, bajos
08017 Barcelona
Tel. (+34) 932 064 600

BILBAO

Edificio Ercilla
C/ Rodríguez Arias, 23-5º oficina 1
48011 Bilbao
Telf. (+34) 946 792 288

SEVILLA

Avda. Blas Infante, 6.
Edificio Urbis, 2ª pta.
41011 Sevilla
Tel. (+34) 954 211 982

VIGO

Travesía Coruña, Nº 4 Bajo.
36208 Vigo (Pontevedra)
Tel. (+34) 986 247 645

ZARAGOZA

Av. César Augusto, 44 – 3ª planta,
Of. 2. 50004 Zaragoza
Tel. (+34) 976 958 475

VITORIA

C/ Cercas Bajas, 13, 01001 Vitoria-Gasteiz,
Álava
Tel.: (+34) 945 232 280

